

# **POLITICAS GENERALES DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS**

**UNNIO SEGUROS GENERALES S.A.**

Agosto -2024  
Versión 1.3

## Hoja de Control de Cambios

La siguiente tabla enumera los últimos cambios realizados a este documento. Se indica el número de versión y la fecha del cambio. Así mismo, describe los cambios realizados.

Número Versión	Fecha Revisión	Breve Descripción de los Cambios	Aprobador del Cambio
1.0	Agosto 2017	Creación Documento	Directorio
1.1	Agosto 2020	Ajuste Documento	Directorio 26-08-2020, Acta 129
1.2	Octubre 2020	Ajuste Documento	Directorio 23-10-2020, Acta 131
1.2	Noviembre 2021	Ratificación política	Directorio 26-11-2021, Acta 149
1.3	Agosto 2024	Adecuación del documento a la NCG N° 501	Directorio 28-08-2024 Acta N° 194

Conforme a lo establecido en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la Ley) y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 501 de la Comisión para el Mercado Financiero, el Directorio de UNNIO SEGUROS GENERALES S.A., en adelante, indistintamente, “la Compañía”, aprobó, en sesión efectuada con fecha 28 de Agosto de 2024, la presente Política de Operaciones Habituales (la Política) con partes relacionadas.

Para efectos de aprobar la presente Política, el Directorio ha tenido presente que el desarrollo del giro social, dadas las particularidades del negocio asegurador, requiere que cierto tipo de negociaciones, actos, contratos u operaciones se desarrollen con una mayor celeridad y eficiencia de la que podría significar someter una operación entre partes relacionadas en particular al procedimiento contenido en la Ley, considerando que se requiere para ello de una mayor agilidad en su aprobación y ejecución, asegurando así que la Compañía pueda acceder a aquellos actos y contratos en las condiciones más convenientes a sus intereses. En definitiva, esta política se fundamenta en la necesidad de facilitar el proceso de toma de decisiones, haciéndolo más expedito, lo cual es relevante en el contexto de actividades que desarrolla la Compañía.

De esta forma y en virtud de esta Política, todas aquellas operaciones ordinarias, en consideración al giro de la Compañía, y que ésta realice habitualmente con partes relacionadas, podrán ser efectuadas sin necesidad de cumplir con las formalidades establecidas en los numerales 1 a 7 del artículo 147 de la Ley, en la medida que éstas presenten las características y cumplan con los requisitos acá descritos:

1. Se estará frente a una operación entre parte relacionada en toda “*negociación, acto, contrato u operación*” en el que intervenga la Compañía, junto con la sociedad matriz, TMS SpA, y cualquiera de las personas que detenten el cargo de director o ejecutivo principal de la Compañía.
2. Sin perjuicio del límite establecido en la letra b) del artículo 147 de la Ley, las operaciones ordinarias con partes relacionadas no podrán superar 5% del activo total de la Compañía.
3. Se entenderá por operaciones ordinarias todas aquellas que la Compañía realice con partes relacionadas, que correspondan a su giro social y/o que digan relación con el desarrollo de actividades que sean afines o complementarias a dicho giro, siempre que éstas tengan por objeto contribuir al interés social, y se ajusten en su precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al momento de su ejecución.
4. Conforme a los lineamientos contenidos en la presente política, se considerarán como operaciones ordinarias y habituales de la Compañía las siguientes:

- a) Contratos de prestación de servicios para las funciones administrativas y de soporte.

Se comprende dentro de la presente política la contratación de los servicios de administración, soporte, procesamiento electrónico de datos; y la celebración de contratos de licenciamiento y soporte de softwares, contratados con la sociedad matriz, TMS SpA, quien en el uso eficiente de sus recursos humanos y tecnológicos, le presta tales servicios para el correcto funcionamiento de la Compañía en el desarrollo de su giro.

En la contratación de los presentes servicios la Compañía no podrá destinar mas del equivalente al 5% del activo social, considerando la totalidad de los contratos de prestación de servicios que se celebren con la parte relacionada.

Se deja expresa constancia que la necesidad de contar con los servicios descritos es esencial para el correcto desarrollo de los negocios de la Compañía, de manera eficiente y evitando costos o cargas que pudieran significar el desarrollo de su actividad en condiciones más gravosas.

- b) Operaciones financieras.

Se comprende dentro de la presente política la celebración y realización de toda clase de operaciones financieras, tales como contratos de cuenta corriente, contratos de mutuo, contratos de apertura de crédito en cualquiera de sus formas; y adquisición y cesión de efectos de comercio, con la sociedad matriz, TMS SpA.

En la celebración y realización de las operaciones financieras descritas la Compañía no podrá destinar mas del equivalente al 5% del activo social, considerando individualmente cada una de dichas operaciones.

Se deja expresa constancia que la necesidad de operar con distintas opciones de financiamiento se hace necesario para un adecuado funcionamiento de la Compañía.

5. Para efectos de velar por el correcto cumplimiento de los términos contenidos en la presente Política y sin perjuicio de la autorización implícita incluida en ella, las operaciones descritas en las letras anteriores deberán ser informadas en el Comité de Riesgos y Cumplimiento, junto con darse cuenta de las mismas en la sesión de directorio inmediatamente siguiente a la de dicho Comité. Instancia en

la que se deberá velar por que las distintas operaciones entre partes relacionadas hayan contribuido al interés social y que se ajusten en sus términos y condiciones a las que prevalecen en el mercado al tiempo de su celebración.

Igualmente, corresponderá a dicho Comité proponer al Directorio las modificaciones que se consideren apropiadas, aplicando para ello mecanismos de verificación de que la respectiva operación se ha realizado en los términos y condiciones imperantes en el mercado a su fecha de celebración.

6. El encargado de velar por el fiel y correcto cumplimiento de la presente política será el Gerente General / Sub - Gerente de Finanzas de la Compañía.
7. La presente Política estará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio web de la Compañía ([www.unnio.cl](http://www.unnio.cl)).

Junto con lo anterior, tanto la aprobación de la Política como sus futuras modificaciones, serán informadas a la Comisión para el Mercado Financiero y al mercado en general mediante hecho esencial.

Esta política entrará en vigencia el 01 de septiembre de 2024 y se mantendrá vigente mientras el Directorio no acuerde su modificación conforme a la Ley. El Directorio deberá revisar anualmente esta Política, y evaluar su cumplimiento por parte de la administración.